

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Diciembre 1894.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 7 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Junio último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito núm. 3.490 comprendido en la relación 6.<sup>a</sup> adicional á la 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, que asciende á 583'62 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 157'57 por los intereses devengados; en junto, á 741'19, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 259 pesos 41 centavos, con arreglo

á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto la certificación que sustituye el abonaré pedido á Cuba por la Inspección de la Caja general de Ultramar y el ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección de la Caja general de Ultramar los 259 pesos 41 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

## Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
3.490	Juan Vicó García.....	583'62	157'57	741'19	259'41
	TOTAL.....	583'62	157'57	741'19	259'41

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 7 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cuatro créditos números 77, 86, 109 y 122, comprendidos en la relación quinta adicional á la 34 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Victoria, que ascienden á 552'68 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 76'79 por los intereses devengados; en junto, á 629'47, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 220'29 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de

la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 220 pesos 29 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
77	Nicolás Fernández Serrano.....	108'05	»	108'05	37'81
86	Esteban Liné Oriol.....	92'17	24'88	117'05	40'96
109	Pedro Roig Ramellas.....	43'56	11'76	55'32	19'36
122	D. Vicente Villena Sanz.....	308'90	40'15	349'05	122'16
	TOTAL.....	552'68	76'79	629'47	220'29

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 7 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Junio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 102 créditos números 707 á 777 y 779 á 811 de la relación tercera adicional á la 22 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de San Quintín, después de rectificado el señalado con el núm. 788 en la forma siguiente: capital, 129'87 pesos; intereses, 35'06; total, 146'93; 35 por 100, 57'72; cuyos 102 crédi-

tos, con la mencionada rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste, ascienden á 12.523'12 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.853'31 por los intereses devengados; en junto, á 15.376'43, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 5.381 pesos 22 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y



ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 5.381 pesos 22 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha

relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 7 Agosto 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 per 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
709	Juan Alegre Mira.....	65	17'55	82'55	28'89
710	Antonio Balseiro Fraga.....	13	3'51	16'51	5'77
711	José Vidal Nadal.....	120	32'40	152'40	53'34
712	Juan Vázquez Pérez.....	172'29	25'84	198'13	69'34
713	José Bañero Rodríguez.....	117	31'59	148'59	52
714	Ramón Boch García.....	165'32	1'65	166'97	58'43
715	Segundo Bozal Sánchez.....	26'18	6'54	32'72	11'45
716	Agapito Camacho Machote.....	118	31'86	149'86	52'45
717	Benito Cid Vila.....	182	1'82	183'82	64'33
718	Esteban Casado Teuano.....	23'66	3'07	26'73	9'35
719	Francisco Catalina Manzanares.....	156	42'12	198'12	69'34
720	José Colón Valle.....	120	32'40	152'40	53'34
721	José Croy Gámiz.....	104'14	28'11	132'35	46'28
722	José Conde Blanco.....	64'52	10'96	75'48	26'41
723	Juan Cañavera Meca.....	141'55	38'21	179'76	62'91
724	Jaime Compay Canelles.....	136'27	36'79	173'06	60'57
725	Matías Cirés Escolano.....	121'28	32'74	154'02	52'90
726	Miguel Cabañas López.....	120'90	13'29	134'19	46'96
727	Rafael Coll Morell.....	86'01	23'22	109'23	38'23
728	Antonio Díaz Losada.....	136'66	36'89	173'55	60'74
729	Cipriano Duarte Morales.....	97'48	26'31	123'79	43'32
730	Hilario Dostrios.....	33'91	»	33'91	11'86
731	Juan Delgados Ramos.....	182	32'76	214'76	75'16
732	Manuel Durán Barreiro.....	157'80	34'71	192'51	67'37
733	Pedro Díaz Charco.....	38'08	6'85	44'93	15'72
734	Ramón Debeus López.....	106'06	13'80	119'86	41'98
735	Pedro Eua Nazaret.....	113'26	30'58	143'84	50'34
736	Sebastián Escamero Larruga.....	100'82	27'22	128'04	44'81
737	José Flores.....	103'16	27'85	131'01	45'85
738	Pedro Fernández Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
739	Antonio González Rosado.....	47'95	12'94	60'89	21'31
740	Andrés Gil.....	163'25	1'63	164'88	57'70
741	Andrés Jiménez Martín.....	166'96	36'73	203'69	71'29
742	Antonio Jiménez Morales.....	108'60	26'06	134'66	47'13
743	Apolinario Sánchez Requejo.....	132'05	35'65	167'70	58'69
744	Anselmo García Rivero.....	71'27	17'81	89'08	31'17
745	Vicente Gabardá.....	168'15	45'40	213'55	74'74
746	Camilo Gómez Rodríguez.....	200'78	30'11	230'89	80'81
747	Eugenio González Lozano.....	154	36'96	190'96	69'83
748	Emilio Galicia Gutiérrez.....	67'49	18'22	85'71	29'99
749	Gil Gómez González.....	118'28	»	118'28	41'39
750	Gregorio Gutiérrez Sáiz.....	126'06	31'51	157'57	55'14
751	Juan González.....	148'17	40	188'17	65'85
752	Lino González Resilla.....	138'43	37'37	175'80	61'53
753	Manuel González Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
754	Mannel Gálvez Reina.....	182	49'14	231'14	80'89
755	Protasio Gutiérrez Fernández.....	36'55	9'36	46'41	16'24
756	Roque Gurrández Pérez.....	180'83	41'59	222'42	77'84
757	Saturnino García Caspe.....	138'88	19'44	158'32	55'41
758	Toribio García Guijarro.....	111'53	27'88	139'41	48'79

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificad.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
759	Pío Hernán Vaquerizo.....	156'96	42'37	199'33	69'76
760	Antonio Iglesias Lango.....	141'58	38'22	179'80	62'93
761	José Ibáñez Rivera.....	126'06	26'47	152'53	53'38
762	Agustín Juez Bravo.....	182	23'66	205'66	71'98
763	Celedonio Jover Bover.....	141'28	38'14	179'42	62'79
764	Antonio Solo Fernández.....	138'57	37'41	175'98	61'59
765	Antonio Sobeiro Fernández.....	111	29'97	140'87	49'33
766	Blas Llanes Martínez.....	148'68	40'14	188'82	66'08
767	Gregorio Lay.....	31'42	0'31	31'73	11'10
768	José López Vázquez.....	121'17	32'71	153'88	53'85
769	José Lozano Alonso.....	73'29	15'39	88'68	31'03
770	Pedro Lobo Niño.....	163'46	40'86	204'32	71'51
771	Pedro López González.....	126'22	34'07	160'29	56'10
772	Prudencio Lapido Santiago.....	65	17'55	82'55	28'89
773	Pascual Larrocha Olles.....	104'89	28'32	133'21	46'62
774	Antonio Martínez Martínez.....	52	11'96	63'96	22'38
775	Vicente Mar Prades.....	111'47	30'09	141'56	49'54
776	Francisco Mendivi San Ildefonso...	120'58	30'14	150'72	52'75
777	Jenaro Momparle Marcos.....	160'27	43'27	203'54	71'23
778	Juan Madrigal Lozano.....	26'51	0'26	26'77	9'36
779	Manuel Martín Celis.....	51'95	14'92	65'97	23'08
780	Miguel Matilla Navarro.....	107'35	28'98	136'33	47'71
781	Paulino Martínez González.....	93'01	25'11	118'12	4'34
782	Joaquín Oliver Calvo.....	95'52	2'86	98'38	34'43
783	Francisco Pascual Aparicio.....	182	»	182	63'70
784	José Planas Codisiach.....	182	49'14	231'14	80'89
785	Manuel Prieto Valverde.....	182	49'14	231'14	80'89
786	Pedro Poyo Salcedo.....	138'87	37'49	176'36	61'72
787	Santiago Páramo Tajaduro.....	176'71	47'71	224'42	78'54
788	Tomás Permuy López.....	52	14'04	66'04	23'11
789	Gregorio Romero Pérez.....	52'27	»	52'27	18'29
790	José Romero Díaz.....	182	43'68	225'68	78'98
791	Manuel Rodríguez Alamos.....	182	49'14	231'14	80'89
792	Manuel Rubal García.....	135'29	36'92	171'81	60'13
793	Santiago Rodríguez Grela.....	169	45'63	214'63	75'12
794	Casimiro Simón Diego.....	166'02	44'88	210'84	73'79
795	Celestino Santamaria.....	110'12	27'53	137'65	48'17
796	Eustaquio Simón.....	171'62	32'60	204'22	71'47
797	Jerónimo Sánchez Sánchez.....	105'35	28'44	133'79	46'82
798	José Sánchez Vello.....	170'87	46'13	217	75'95
799	Joaquín Sarmentero.....	139'62	34'90	174'54	61'08
800	Manuel Serrat Barramut.....	107'42	29	136'42	47'54
801	Manuel Sánchez Vázquez.....	98'04	26'47	124'51	43'57
802	Angel Torres de la Iglesia.....	154	41'58	195'58	68'45
803	Francisco Turón Rodríguez.....	171'17	46'21	217'37	76'08
804	José Torres Yersey.....	105'54	16'88	122'42	42'84
805	Juan Tudela Pérez.....	146'03	39'42	185'45	64'90
806	Ramón Turfejeiro.....	153'48	36'83	190'31	66'60
807	Lucio Zabal Olo.....	143	38'61	181'61	63'56
808	Daniel Alonso Cano.....	75'08	15'01	94'09	31'53
809	Sinforiano Delgado Alegre.....	130	31'20	161'20	56'42
810	Juan Franco García.....	140'21	37'85	178'06	62'32
811	Santiago Martín Díaz.....	39	10'53	49'53	17'33
	TOTAL.....	2 558'63	2.856	15 414'63	5 394'58

Madrid 1.º de Agosto de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, puedan dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde deseen se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.



## SECCIÓN QUINTA.

## JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Sesión del día 2 de Octubre de 1894.*

En Zaragoza á 2 de Octubre de 1894; siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los locales de la Excma. Diputación los Sres. Rector, Jardiel, Tiestos, Torres, Castillo, Belio, Aguirre é Inspector. Abierta bajo la presidencia del Sr. Rector, se leyó el acta de la del día 17 del finado y fué aprobada.

*Movimiento de fondos.*—Se dió cuenta de haber ingresado desde la sesión anterior 4.624 pesetas por el año finado, librándose por el mismo 7.596 y 623 por el último trimestre, por el cual se han librado 15.131'36 pesetas.

*Título.*—Se dió cuenta de haberse expedido por el Sr. Rector título administrativo por duplicado á favor del Maestro de Monzalbarba D. José María Posac, por habersele extraviado el que se le expidió en 6 de Diciembre de 1886, cuyo documento se remite á la Junta local á sus efectos.

*Interinos.*—Quedó enterada de haber sido nombradas Maestras interinas de Ateca y Sástago doña Margarita Dara y D.<sup>ª</sup> Ignacia Langa.

*Concurso.*—La Sección tercera, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Rector, formula nueva propuesta para proveer las auxiliares de párvulos de Sástago, Quinto y Tauste á favor de doña Bernardina Hernández Hernández; D.<sup>ª</sup> Mauricia Artero Gros, y D.<sup>ª</sup> Luisa Albelda Faces, y se acordó su remisión inmediata al Sr. Rector, á sus efectos.

La misma Sección tercera, estudiados los expedientes de aspirantes á las Escuelas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Julio último, y aplicando las prescripciones establecidas en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, propone para una Escuela de Epila á D. Juan Milla Diez, Maestro de Cervera de Aguilar, título elemental con sueldo igual á la vacante, y 37 años, 13 días de servicios. Para la de Azuara á D. Julián Caballero González, también Maestro elemental en Monesterio (Badajoz), con 1.100 pesetas de sueldo y 11 años, 2 meses de servicios. Para las de Alfamén y Tosos á D. Celedonio Román Sospedra, Maestro superior en Alcira (Valencia), con 1.100 pesetas y 7 años, 10 meses de servicios, y á D. Eusebio Curiel López, Maestro superior en Tartarén (Lérida), con sueldo igual á la vacante y 14 años de servicios.

Para las Escuelas de niñas de Calcena, Campillo y Santa Eulalia de Gállego, á D.<sup>ª</sup> Teresa Urios Tomás, elemental, en Santo Domingo (Cuenca), con 7 años, 8 meses de servicios; D.<sup>ª</sup> Sebastiana Visús Navasa, superior, en Torres (Navarra), con 5 años, 3 meses, ambas con sueldo igual á la vacante, y D.<sup>ª</sup> Ascensión Tello Torres, Maestra superior en Cretas (Teruel), con 825 pesetas y servicios de 2 años y un mes.

Para las Escuelas por ascenso propone á D. Luis Pérez Martínez para una elemental en Calatayud, Maestro superior en Fuenterrabía (Guipúzcoa), con 1.100 pesetas de sueldo, y 37 años, 11 meses de servicios; para la de Mara á D. Pascual Algarate Domínguez, Maestro elemental en Orera, con 442 pesetas 50 céntimos de sueldo y 18 años, 4 meses de servicios, quedando sin proveer una Escuela de niños en Aguarón por no haber sido solicitada. Para la de niñas de Salillas de Jalón á D.<sup>ª</sup> Benita Roncal Villa, que con título superior desempeña la Escuela de Urriés, con 585 pesetas de sueldo, y 3 años, 5 meses, 18 días de servicios.

En concurso único para Escuelas incompletas y auxiliares de párvulos propone para Bortalba á D.<sup>ª</sup> Irene Gómez Postigo; para la de Villarreal á D.<sup>ª</sup> Miguela Vellilla Montesinos; para la de Navardún á D.<sup>ª</sup> Basilisa Castroviejo Calvo; para la de Luésma á D.<sup>ª</sup> María del Camino Ortiz Elizari, para la de Torralba de los Frailes á D.<sup>ª</sup> Emilia Alonso Tejedor; para la de Pintano á D.<sup>ª</sup> Josefa Lasheras Hernáiz; para la de Lagata á D.<sup>ª</sup> María Sengáriz Beloquí; para la de Cerveruela á D.<sup>ª</sup> María Josefa Valdibia Castro; para la de Oseja á D.<sup>ª</sup> Isabel López Hernández; para la de Trasmoz á doña Manuela Sánchez Sánchez; para la de Viver de la Sierra á D.<sup>ª</sup> Justina Sugasti Arbosa; para la de Aladrén á D.<sup>ª</sup> Alejandrina Sanhuesa Trullenque; para la de Alcalá de Moncayo á D.<sup>ª</sup> Margarita Barón Marsana; para la de La Vilueña á D.<sup>ª</sup> Encarnación Villafranca Aniazu; para la de Ruesca á D.<sup>ª</sup> Ana García Gómara; para la de Lechón á doña Carmen Benedicto Domingo, y para las auxiliares de párvulos de La Almunia á D.<sup>ª</sup> Patrocinio de Mendieta; para la de Pina á D.<sup>ª</sup> Felisa Peña Guallar; para la de Gelsa á D.<sup>ª</sup> Serafina Oliver Escorihuela; para la de Uncastillo á D.<sup>ª</sup> Matea Chueca Celiméndiz, y para la de Escatrón á D.<sup>ª</sup> María Marco García, todas cuyas Profesoras tienen título superior y reúnen circunstancias preferentes, respecto de las demás aspirantes á cada una de las Escuelas según el expresado Reglamento. Enterada la Junta acordó aprobar estas propuestas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL por término de ocho días, y se remitan con los expedientes al Rectorado á sus efectos.

*Zaragoza.*—Visto un oficio del Alcalde de Zaragoza haciendo constar los buenos resultados que obtienen en la enseñanza los Maestros del barrio de Moneva D. Demetrio López y D.<sup>ª</sup> Juliana Boyer, la Junta quedó enterada.

*El Frasnó.*—Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de El Frasnó pidiendo se retengan 406'02 pesetas de sus haberes á la Maestra de El Frasnó D.<sup>ª</sup> Julia Paradera que ha recibido, según dice el Alcalde, por haberlas percibido indebidamente y las desea destinar al abono de alquileres y material; vista una comunicación de la indicada Maestra, se acordó informe la Sección segunda y pase al Sr. Gobernador otro oficio de dicha Maestra sobre reclamación de haberes.

*Lécera.*—Queda enterada de un oficio del Alcalde de Lécera participando hallarse al frente de la Escuela de niños el Maestro propietario desde el 18 del finado.

*Reclamaciones.*—Vistas las comunicaciones de la Maestra de Asín, El Pozuelo, Sestrica, Escatrón, Cuarte, Langa, Trasmoz y Calatayud, reclamando haberes adeudados, se acuerda pasen al Sr. Gobernador á sus efectos.

*Retenciones.*—Quedó enterada de dos comunicaciones de los Juzgados de esta capital ordenando la retención de haberes á D. José Osés, Maestro de Calatayud, para satisfacer créditos reclamados al mismo por D.<sup>a</sup> Clementa Clemente Gil y D. Sebastián Mainar Lenguas, y se acordó expedir las órdenes correspondientes al Habilitado de dicho Maestro y entregue á los interesados las retenciones indicadas.

*San Mateo.*—Quedó enterada de haberse ordenado la clausura de las Escuelas de San Mateo por hallarse invadida de sarrampión aquella localidad.

*La Almolda.*—Vista una instancia de D. Mauricio Roig reclamando el abono de 161'28 pesetas, que por exceso de material invertido en su Escuela al renunciar á ella, para trasladarse á Cariñena, se adeudan á D. José Bedera, y cuya cantidad ha percibido y no satisfecho el Maestro que le subsiguí en dicha Escuela. Enterada la Junta, acordó pase á informe de la Inspección, acompañando el presupuesto escolar formado para el corriente año.

*Ejea.*—Dada cuenta de una instancia de los Maestros de Rivas (Ejea), solicitando se les asigne el sueldo de 625 pesetas por exceder de 500 habitantes dicha localidad, y teniendo presente que el censo de Rivas está comprendido en el que se le señala á Ejea en el último recuento de población, se acordó que antes de resolver informe el Alcalde de dicha villa.

*Moros.*—Vista una instancia de D.<sup>a</sup> Francisca Catalán solicitando interinamente la Escuela de niñas de Moros, se acordó como se pide.

*Propuestas.*—Se acordó que la Sección tercera se ocupe en proponer lo que parezca ajustado á las prescripciones del Reglamento de 27 de Agosto último, para que puedan anunciarse las vacantes que existan de Escuelas incompletas, señalando los nuevos sueldos que les correspondan y designar las dotadas con 825 pesetas que deban proveerse por oposición ó por concurso, según el art. 10 de dicho Reglamento.

*Presupuestos.*—Enterada de la relación presentada por Secretaría de los Maestros que no han presentado el presupuesto escolar para el corriente año, se acordó publicar una circular ordenando su presentación en término de ocho días, entendiéndose los que no lo verificquen, que se les retendrán en Caja sus haberes hasta la presentación de dichos documentos.

*Lucena.*—Dada cuenta del informe de la Comisión provincial en el expediente instado por el Ayuntamiento de Lucena de Jalón, pidiendo la supresión de la Escuela de niñas, se acordó remitirlo al Sr. Rector para que le dé el curso correspondiente.

*Escalafones.*—Dada cuenta de un informe de la Comisión de escalafones, se acordó, de conformi-

dad con el mismo, remitir á informe de la Inspección cuantos recursos se hayan presentado pidiendo su inclusión por méritos, así como el de D. Juan Moreno Soler, con todos sus antecedentes.

*Permuta.*—Visto el expediente de permuta presentado por los Maestros de Mediana y Tudelilla (Logroño) D. Manuel Labordeta y D. Emilio Moreno, á propuesta del Sr. Presidente se acordó quede en suspenso.

*Zuera.*—El Maestro de Zuera D. Pascual García de Mingo, dirige instancia al Sr. Rector solicitando permiso para asistir á la Escuela Normal Central el cuarto año de la carrera, y se acordó pedir informe á la Junta local.

*Tarazona.*—Pasa á informe de la Sección primera nueva instancia de D. Francisco Aranda contra el nombramiento de D. Vicente Hernández, para Habilitado de Maestros del partido de Tarazona.

*Rehabilitación.*—Se dió cuenta de la instancia de D. José Pérez Araguas solicitando rehabilitación para volver al Magisterio, y se acordó cursarla con informe afirmativo.

*Caspe.*—Se dió cuenta de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda insistiendo en que se devuelvan al Ayuntamiento de Caspe las inscripciones que depositó en esta Junta para pagar con sus intereses los gastos de primera enseñanza, y se acordó que con urgencia informe la Sección primera.

*Escalafones.*—Pasa á la Comisión de escalafones la petición de D.<sup>a</sup> Victoriana Benito, Maestra de El Buste, solicitando su inclusión en el escalafón.

*Tabuena.*—Dada cuenta del oficio del Maestro de Tabuena pidiendo con toda urgencia licencia de 15 días para asuntos propios, se acordó informe la Junta local, ordenando al Maestro reintegre el papel empleado en la comunicación.

*Undués Pintano.*—Visto un oficio del Alcalde de Undués Pintano participando la renuncia de la Maestra y nombrando al Secretario para que provisionalmente la desempeñe, se acordó aceptar dicho nombramiento en la forma que viene hecho.

*Torralba de los Frailes.*—Se enteró de un oficio del Maestro interino de Torralba de los Frailes renunciando el cargo, y se acordó encargar al Alcalde proporcione persona apta que desempeñe la Escuela hasta su inmediata provisión.

*Sisamón.*—La Junta local de Sisamón participa haber renunciado aquella Escuela D.<sup>a</sup> Angela Urretavizcaya, no habiendo presentado cuentas del material, y se acordó averiguar el traslado de dicha Profesora para exigirle cuenta detallada de los fondos recibidos para material, y queda enterada de haber tomado posesión de la Escuela interinamente D. Florentino Cano.

*Longás.*—No habiéndose presentado á tomar posesión de la Escuela de niños de Longás D. José Vispe, se acordó considerarla vacante y aceptar como interino provisional á D. Anselmo Ibáñez.

*Layana.*—Vista la queja que produce la Maestra de Layana respecto de la falta de menaje de



la Escuela, se acordó decir al Alcalde pague lo que adeuda á primera enseñanza.

*Caspe.*—Visto un oficio del Alcalde de Caspe trasladando el acuerdo del Ayuntamiento relativo á que se ruegue á la Delegación de Hacienda ingrese en la Caja el producto de recargos del 16 por 100 y los intereses de las láminas para pagar al Magisterio, se acordó pase á la Sección primera con sus antecedentes.

*Bijuesca.*—Se acordó decir al Alcalde de Bijuesca pague sus adeudos á primera enseñanza.

*Aladrén.*—En vista del oficio del Alcalde de Aladrén participando el fallecimiento de la Maestra interina, se acordó decirle que encargue la enseñanza á persona competente hasta la inmediata provisión de esta Escuela.

*Ateca y Alfocea.*—Quedó enterada de haber tomado posesión de una Escuela de niñas de Ateca y de la de niños de Alfocea, D.<sup>a</sup> Juana Margarita Dara y D. Juan Ruiz.

*Purujosa.*—En vista de la comunicación de la Maestra nombrada interinamente para Purujosa renunciando esta Escuela, se acordó proceder á la provisión de la misma.

*Sofuentes (Sos).*—Visto un oficio de la Maestra de Sofuentes quejándose de las malas condiciones de la Escuela, se acordó decir al Alcalde de Sos procure terminar, á la mayor brevedad, las obras en construcción para habilitar Escuela.

*Romanos.*—Vistas las comunicaciones del Alcalde de Romanos participando la vacante de la Escuela por dimisión de D.<sup>a</sup> Orenca Naya y nombrando provisionalmente á D. Francisco García Capilla, la Junta quedó enterada.

*Orcajo.*—El Alcalde de Orcajo da cuenta de haber nombrado interino de aquella Escuela, que se halla vacante, á D. Nicolás Martín, y se acordó aprobar dicho nombramiento con carácter provisional.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión pública, y se constituyó en sesión secreta, en la cual se dió lectura al acta de la que se celebró, también secreta, el día 17, y sin discusión fué aprobada, acordando que dicha acta se una á la presente para que en todo tiempo conste; con lo que se disolvió la Junta, firmando esta acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

## FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente, Director de la Fábrica militar de harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de 3.000 sacos envase para harina, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitación tendrá lugar en el despacho

del Sr. Subintendente militar, Director de la citada Fábrica, conocida por de Urroz, hoy propiedad de los señores herederos de D. Cipriano Lafuente, sita en Torrero, núm. 309, el día 10 de Enero próximo, á las once de su mañana, en cuyo punto y dependencia citada se hallan de manifiesto desde esta fecha el saco envase que ha de servir como modelo y el pliego de condiciones.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación, redactadas en papel del sello clase 12.<sup>a</sup>, ó sea de una peseta.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las explicaciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acto del remate.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1894.—Lázaro Ros.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . . habitante en la calle de . . . . ., número . . . . ., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en subasta pública de 3.000 sacos envase para harina, se comprometo á entregar los referidos sacos al precio de (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) cada uno, en un todo conforme con el referido pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia de . . . . . que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Torrecilla de Valmadrid

En este Juzgado municipal de Torrecilla de Valmadrid se venderán en pública subasta, el día 22 de Diciembre del presente mes, seis fincas de la pertenencia de Marcelino Grassa, herederos, sin título de adquisición, y dichos títulos serán de cuenta del rematante.

Los expedientes de su pertenencia obran en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo enterarse de ellos las personas que quieran acudir á la subasta, hasta el día que ésta se verifique, como así se expresa anteriormente.

Torrecilla de Valmadrid 5 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, Mariano Montanel.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Septiembre de 1894.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
21...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22...	4	5	9	1	»	1	10	»	»	»	»	»	»	»	10
23...	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24...	2	2	4	2	1	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
25...	3	3	6	»	2	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
26...	1	3	4	2	1	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
27...	6	1	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
28...	»	2	2	»	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
29...	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
30...	2	2	4	3	»	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	23	23	46	9	7	16	62	»	»	»	»	»	»	»	62

Zaragoza 6 de Octubre de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Septiembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	»	1	»	1	1	1	1	3	4
22...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
23...	»	1	»	1	2	»	»	2	3
24...	1	»	»	1	5	»	»	5	6
25...	2	»	2	4	1	1	1	3	7
26...	4	1	»	5	1	1	»	2	7
27...	2	2	»	4	1	2	»	3	7
28...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
29...	»	»	»	»	2	»	»	2	2
30...	2	»	»	2	»	1	2	3	5
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	5	2	21	15	6	4	25	46

Zaragoza 6 de Octubre de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.